


Página 1 de 8	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 15-01-2016	FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 7		

**POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ  
GRUPO DE MOVILIDAD**

Ibagué, 16 de noviembre de 2021

**1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR**

<p>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</p>	<p><b>COMPRA DE LLANTAS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA, ESCUELA INTERNACIONAL PARA EL USO DE LA FUERZA Y LA PAZ CENOP, ESCUELA DE FORMACIÓN POLICIAL GABRIEL GONZALEZ, SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TOLIMA Y ESGON RINCO DOS.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25172504</td> <td>VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES</td> <td>COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES</td> <td>NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS</td> <td>LLANTAS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONETAS</td> </tr> <tr> <td>25172503</td> <td>VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES</td> <td>COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES</td> <td>NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS</td> <td>LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	25172504	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONETAS	25172503	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS																																																																	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto																																																																													
25172504	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONETAS																																																																													
25172503	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS																																																																													
<p>1.2 VALOR ESTIMADO</p>	<p>EL VALOR ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$259.349.644,99) MONEDA CORRIENTE, EXCLUIDO DE IVA DISTRIBUIDOS ASÍ:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>RUBRO</th> <th>RECURSO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">1</td> <td rowspan="4">PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO</td> <td>A-02-02-01-003-006</td> <td>10</td> <td>METIB</td> <td rowspan="4">2021</td> <td>\$110.919.546,49</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-01-003-006</td> <td>16</td> <td>DETOL SETRA</td> <td>\$44.113.272,50</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-01-003-006</td> <td>16</td> <td>ESGON RINCO</td> <td>\$9.711.000,00</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-01-003-006</td> <td>10</td> <td>CENOP</td> <td>\$34.205.826,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td> <td>\$138.949.644,99</td> </tr> <tr> <td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO</td> <td>\$198.949.644,99</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>RUBRO</th> <th>RECURSO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">1</td> <td rowspan="4">PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO</td> <td>A-02-02-01-003-006</td> <td>10</td> <td>METIB</td> <td rowspan="4">2022</td> <td>\$25.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-01-003-006</td> <td>10</td> <td>DETOL</td> <td>\$22.200.000,00</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-01-003-006</td> <td>10</td> <td>ESGON</td> <td>\$2.400.000,00</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-01-003-006</td> <td>10</td> <td>CENOP</td> <td>\$10.800.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td> <td>\$60.400.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO</td> <td>\$60.400.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA	VALOR	1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	A-02-02-01-003-006	10	METIB	2021	\$110.919.546,49	A-02-02-01-003-006	16	DETOL SETRA	\$44.113.272,50	A-02-02-01-003-006	16	ESGON RINCO	\$9.711.000,00	A-02-02-01-003-006	10	CENOP	\$34.205.826,00	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						\$138.949.644,99	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO						\$198.949.644,99	ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA	VALOR	1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	A-02-02-01-003-006	10	METIB	2022	\$25.000.000,00	A-02-02-01-003-006	10	DETOL	\$22.200.000,00	A-02-02-01-003-006	10	ESGON	\$2.400.000,00	A-02-02-01-003-006	10	CENOP	\$10.800.000,00	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						\$60.400.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO						\$60.400.000,00
ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA	VALOR																																																																											
1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	A-02-02-01-003-006	10	METIB	2021	\$110.919.546,49																																																																											
		A-02-02-01-003-006	16	DETOL SETRA		\$44.113.272,50																																																																											
		A-02-02-01-003-006	16	ESGON RINCO		\$9.711.000,00																																																																											
		A-02-02-01-003-006	10	CENOP		\$34.205.826,00																																																																											
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						\$138.949.644,99																																																																											
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO						\$198.949.644,99																																																																											
ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA	VALOR																																																																											
1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	A-02-02-01-003-006	10	METIB	2022	\$25.000.000,00																																																																											
		A-02-02-01-003-006	10	DETOL		\$22.200.000,00																																																																											
		A-02-02-01-003-006	10	ESGON		\$2.400.000,00																																																																											
		A-02-02-01-003-006	10	CENOP		\$10.800.000,00																																																																											
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						\$60.400.000,00																																																																											
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO						\$60.400.000,00																																																																											
<p>1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENT</p>	<p><b>CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS No. 264 FECHA: 14/11/2021 GASTOS GENERALES CON SITUACIÓN</b>  <b>R-10 VALOR: \$205.525.372,49</b>  <b>R-16 VALOR: \$53.824.272,50</b></p>																																																																																

<b>O Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.</b>	
1.4 <b>CLASE DE CONTRATO</b>	Acuerdo Marco (Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020) Vigencia: De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024
1.5 <b>PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</b>	Podrán participar en el presente proceso de contratación, todas las empresas inscritas en el acuerdo marco de precios número Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, realizado por Colombia Compra eficiente, que presten su servicio en la Ciudad de Ibagué.
1.6 <b>IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN</b>	<p>En atención a la resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", en especial el artículo 15 dice "El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen DETOL, ESGON, CENOP y Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (METIB).</p> <p>Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.</p> <p>Atendiendo la obligatoriedad de las entidades del estado referente a la adquisición de bienes y servicios cubiertos con los acuerdos marcos existentes y una vez verificado la relación de los acuerdos marcos establecidos en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, se evidencio la existencia del acuerdo marco de precios para la contratación del Servicio de adquisición de llantas para vehículos por parte de las entidades compradoras No Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, Vigencia: De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024 y que la necesidad del Servicio de adquisición de llantas Ante la actual situación de alteración de orden público que vive el país, se generaron servicios extras que condicionaron la vida útil que estipula al manual logístico de la Policía nacional y aras de dar cumplimiento con la regla de negocios descrito en el instructivo 02 DIRAF-PLANE en el cual para el caso de las motocicletas se debe realizar cada 12.000 kilómetros de recorrido o siete meses de su última instalación lo que primero ocurra y en los vehículos cada 32.000 kilómetros de recorrido o diez meses de su última instalación, teniendo en cuenta lo anterior tenemos a la fecha el 75% del parque automotor a la espera de ser dotado con este suministro para lograr así evitar riesgos, mala imagen institucional y cumplimiento de la normatividad legal vigente para tránsito y transporte.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior no se requiere la realización de un estudio de mercado, ni consecución de cotizaciones toda vez que los proveedores y precios ya están establecidas, en el acuerdo marco en mención.</p> <p>La Policía Nacional tiene como fin primordial el sostenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, y una vez consolidado el origen del presupuesto, se estableció por parte del Grupo de Movilidad METIB, la necesidad del suministro de llantas, a través de la tercerización del mismo; de acuerdo a las reglas de negocio establecidos en el manual logístico expedida por el señor Director General Policía Nacional para cada tipo de vehículo.</p> <p>En cumplimiento al Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el Jefe del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el objeto del acuerdo marco de precios es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben suministrar las llantas a las entidades compradoras en las ciudades de cobertura y la forma como las entidades compradoras contratan el suministro.</p>

De conformidad con el Plan de Compras No. 264, de fecha 14/11/2021, vigencia 2021 aprobada para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima, Escuela internacional para el uso de la fuerza y la Escuela de formación Policial Gabriel González, por intermedio de la oficina de planeación de la Policía Metropolitana de Ibagué, se cuenta con los recursos para la prestación del servicio dentro del rubro A-02-02-01-003-006, recursos 10 y 16, de acuerdo al certificado de plan de compras expedido por la Oficina de Planeación anexo al presente.

UNIDAD	CLASE	TOTAL
METIB, DETOL, SETRA DETOL, CENOP, ESGON-RINCO y ESGON	AUTOMOVIL	65
	AUTOMOVIL TAXI	02
	BUS	08
	BUSETA	11
	CAI MOVIL	08
	CAMION (CARRO TANQUE, GRUA PLUMA Y PLANCHON)	08
	CAMION ESTACAS (FURGON)	32
	CAMIONETA	19
	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 DOBLE CABINA	137
	CAMPERO	12
	LABORATORIO MOVIL	06
	MICROBUS	05
	MOTOCICLETAS	792
	PANEL	32
	TANQUETA	03
	VOLQUETA	03
VPM	30	
<b>TOTAL VEHICULOS</b>		<b>1173</b>

PROYECCIÓN DE COMPRA

VIGENCIA 2021

UBICACIÓN	REFERENCIA	REFERENCIA 1	MARCA	METIB	CENOP	ESGON RINCO	SETRA DETOL	CONSOLIDADO TOTAL
77	195/75 RIN 16	Carga Liviana	GOODYEAR	16	00	00	00	16
87	255/70 RIN 16	CampCamionePickUp	GOODYEAR	20	22	00	08	50
104	225/65 RIN 16	Carga Liviana	GOODYEAR	0	0	04	0	4
124	165/65 RIN 13	Automovil	GOODYEAR	00	00	00	08	8
145	215/75 RIN 17.5	Carga Pesada	GOODYEAR	30	08	00	00	38
147	235/75 RIN 17.5	Carga Pesada	GOODYEAR	00	06	00	06	12
334	750-16	Carga Liviana	KUMHO	00	02	00	00	2
408	90/90 RIN 21	Motocicleta	MITAS	34	00	02	14	50
410	120/80 RIN 18	Motocicleta	MITAS	34	00	02	9	45
412	120/90 RIN 17	Motocicleta	MITAS	00	00	00	14	14
1289	215/65 RIN 16	CampCamionePickUp	KUMHO	24	00	04	16	44
2324	185/65 RIN 15	Automóvil	GOODYEAR	28	00	08	00	36
<b>TOTAL</b>								<b>319</b>

VIGENCIA 2022

UBICACIÓN	REFERENCIA	REFERENCIA 1	MARCA	METIB	CENOP	ESGON	DETOL	CONSOLIDADO TOTAL
87	255/70 RIN 16	CampCamionePickUp	GOODYEAR				8	8
147	235/75 RIN 17.5	Carga Pesada	GOODYEAR		2		12	14
334	750-16	Carga Liviana	KUMHO			2		2
408	90/90 RIN 21	Motocicleta	MITAS	18				18
410	120/80 RIN 18	Motocicleta	MITAS	18	1	1	1	21
958	265/65 RIN 17	Camioneta/Campero/Pick Up	TRIANGLE	4				4
1093	295/80 RIN 22.5	Carga Pesada	TRIANGLE		4			4
1289	215/65 RIN 16	CampCamionePickUp	KUMHO	4				4
1362	7.00 RIN 16	CampCamionePickUp	KUMHO		2			2
2324	185/65 RIN 15	Automovil	GOODYEAR	6				6
<b>TOTAL</b>								<b>83</b>

**2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO**

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRAF-METIB.	CONTRATO DE SUMINISTRO UT LLANTAS 06-8-10182-20 DEL 24/12/2020	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO
METIB-DETOL-CENOP-ESGON	ORDEN DE COMPRA 70298	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

“De conformidad con lo establecido en los párrafos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que una vez consultado el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado por Colombia Compra Eficiente, se encontró que el bien a contratar se encuentra dentro de este catálogo, se debe adelantar el procedimiento de Selección Abreviada señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.8. y 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, para la “SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS”.

**Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios** (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, párrafo 7 Artículo 88 ley 1474 de 2011.”

“las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes”.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.** Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definirla oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para Acuerdo Marco Precios solicitado.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

## **4 CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Los factores de verificación técnicas están descritos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del acuerdo Marco No. Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 del, De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024.

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor margen de comercialización.

#### **4.1.1. Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio**

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, la tienda virtual del estado colombiano a través de Colombia Compra Eficiente, certificando que los proveedores son idóneos y ofrecen la cobertura requerida por la flota de vehículos de la unidad, en cuanto a los municipios de cobertura; de acuerdo con la información publicada en el catálogo.

## **5 CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA**

### **5.1. LUGAR DE ENTREGA**

El suministro de llantas para los vehículos adscritos a la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima, Escuela Internacional del uso de la Fuerza para la Paz GENOP, Escuela de formación Policía Gabriel González, se realizará en las instalaciones ofrecidas por el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.

## 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se ejecutará en forma total en un periodo de **30 días** posterior a la colocación de la orden de compra, determinado por el supervisor del contrato, encargado del suministro de las llantas o en sus veces el jefe del área de movilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, según lo establecido en el manual logístico emitido por el señor director general de la Policía Nacional, mediante resolución 05884 del 27/12/2019.

## 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Vigencia 2021: A partir de la fecha de aprobado la orden de compra y hasta el **07/12/2021**, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el anexo técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

*"El tiempo de entrega de las autopartes no debe superar los 5 días hábiles en ciudades principales y 8 días hábiles en el resto del territorio nacional, en casos que el repuesto o accesorio sea de baja rotación en el mercado el tiempo de entrega será concertado entre las partes, este tiempo debe ser fundamentado por el Proveedor ante el Supervisor de la Orden de Compra."*

Elementos deberán ser entregados y facturados en esta fecha, teniendo en cuenta que se requieren para cumplir procesos misionales de la institución.

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/anexo\\_tecnico.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_tecnico.pdf)

- Vigencia 2022: A partir de la fecha de aprobado la orden de compra y hasta el **31/01/2022**.

## 5.4. FORMA DE PAGO

Establecida en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024

## 5.5. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el jefe de del Grupo de Movilidad de cada unidad adscrita a las unidades relacionadas o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional".

## 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024

## 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están establecidas en la cláusula 12 los Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en la operación secundaria, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: 1. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2 seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

## 7. GARANTÍA A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos

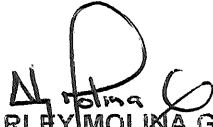
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y UN (1) AÑO MÁS

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.


En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado

### 8. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11.7 del CCE-286-AMP-2020, De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024 respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este y para hacer efectiva las multas establecidas en el numeral 19.2 de la cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20. Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

  
Intendente. **ARLEY MOLINA GONZÁLEZ**  
Responsable Grupo de Movilidad **DETOL**

  
Intendente. **OSCAR IVÁN CHAVARRO YUNDA**  
Responsable Grupo de Movilidad **METIB**

  
Teniente. **JULITH KATHERINE LEAL SUAREZ**  
Responsable Grupo de Movilidad Escuela Internacional del uso de la  
Fuerza Policial para la paz **CENOP**

  
Capitán. **GIOVANNY ROJAS BARRERA**  
Responsable Grupo de Movilidad Escuela de Formación Policía **ESGON**

Elaborado por  
Revisado por

PT. Germán Dario Pérez Laverde METIB - GUMOV  
IT. Arley Molina González DETOL-GUMOV  
IT. Oscar Iván Chavarro Yunda METIB - GUMOV  
TE. Julith Katherine Leal Suarez CENOP-GUMOV  
CT. Giovanni Rojas ESGON-GUMOV

Fecha de elaboración:  
Archivo: D

16/11/2021  
\\Escritorio\Contratos 2021.

Carrera 48 No. 157-199 Vía Picalaña  
Teléfonos 2708401 Ext. 33441  
[metib.arnov@policia.gov.co](mailto:metib.arnov@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)